



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0290 -2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 DIC 2021

Visto, la Solicitud de fecha 25 de marzo de 2021, mediante la cual el servidor Manuel Augusto Ormeño Morales, Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-1, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Ica, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su Sr. padre Don Jorge Maximiliano Ormeño Torres, Informe N° 078-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR como autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.





- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, mediante Informe N° 021-2021-GORE ICA-GRDE-DIREPRO-OTA, de fecha 31 de Marzo del 2021, el responsable del Sistema de Personal de la Dirección Regional de Producción, comunica que a través del documento del Visto de fecha 25 de marzo 2021, el servidor nombrado Manuel Augusto Ormeño Morales, con cargo de Director de Programa Sectorial I Nivel Remunerativo F-1, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Ica, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su Sr. padre Don Jorge Maximiliano Ormeño Torres;

Que, con los documentos adjuntos, el servidor Manuel Augusto Ormeño Morales acredita ser hijo de Don Jorge Maximiliano Ormeño Torres, quien falleció el día 05 de marzo del año 2021, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción código N° 2000660180, con fecha de emisión el 25 de marzo de 2021, consignado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); en ese sentido, se le debe otorgar al referido trabajador subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, cuyo cálculo se efectúa en estricto cumplimiento a lo establecido en los ítem 4.6 y 4.7 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustente el deceso, como copias de la siguiente documentación necesaria: Acta de Defunción, Documento Nacional de Identidad del recurrente y del occiso, Boletas de Venta N° 0001 y N° 001814, Boleta Electrónica B053-00009497; en ese sentido, se considera procedente otorgar a favor del trabajador Manuel Augusto Ormeño Morales, subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), en su condición de hijo del que en vida fue Don Jorge Maximiliano Ormeño Torres; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde pagarle al servidor Manuel Augusto Ormeño Morales, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), por deceso de su Sr. padre Don Jorge Maximiliano Ormeño Torres;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 001811 la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor Manuel Augusto Ormeño Morales;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;





Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio a favor del servidor Manuel Augusto Ormeño Morales, Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-1, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Ica, por fallecimiento de su señor padre el que en vida fue Don Jorge Maximiliano Ormeño Torres; cómputo que se efectúa tomando como referencia la base de cálculo vigente a la fecha del deceso y la fecha en que se realizó el sepelio; hecho ocurrido el día 05 el mes de marzo del año 2021, por el monto de Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), percibido en calidad de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio.

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0052, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Subsidio por Fallecimiento y Gasto por Sepelio del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE